

REPORTA AUDIENCIA// EDGAR DE JESUS RIVERA Y OTROS VS ALLIANZ SEGUROS Y OTROS

Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Lun 29/07/2024 20:00

Para: Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcamagudelo@gha.com.co>
 CC: Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Case N.º16628

Demandante: EDGAR DE JESUS RIVERA SANCHEZ

Demandado: DANIEL ARMANDO NARANJO TORRES y otros

Estimados me permito informar que el 23 de julio de 2024 estaba prevista la audiencia dentro del proceso de la referencia.

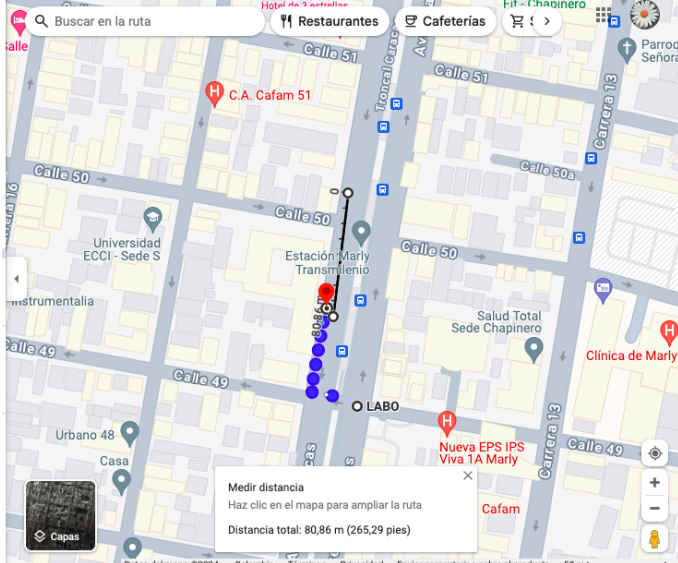
Los demandados Daniel y José Naranjo no contestaron la demanda, pero comparecieron a la audiencia, pero sin abogado. Entonces la juez solo agotó la conciliación que se declaró fracasada porque Allianz no tiene ánimo conciliatorio y los demandados se atienen a lo que diga la aseguradora.

Teniendo en cuenta que Daniel y José no tiene abogado la juez programó nueva fecha para que ellos contraten abogado y garantizarles el derecho de ser asistidos de cara al interrogatorio de parte.

La nueva fecha es el 18 de septiembre de 2024 a las 9:30 am

Además, quiero poner en su consideración lo siguiente, nuestra contingencia está calificada como remota, sin embargo, observando detenidamente el video que se aportó con la demanda si bien no se puede distinguir que lo que se capta es el vehículo asegurado, considero que podría eventualmente exhibirse al demandado en audiencia y que él lo reconozca. En ese sentido de ese video se extrae que el vehículo iba con exceso de velocidad como paso a explicar

Grabación hora 2:30:40 se ve que el vehículo se asoma antes de una esquina y a las 2:30:44 se pierde la visual de la cámara. Haciendo una medición en maps la distancia que habría recorrido el auto es de aprox 80,86 metros en un tiempo de 4 segundos.



Lo anterior significa que, aplicando la fórmula para encontrar la velocidad, el vehículo se desplazaba a 72,77 km/h

$$\text{Velocidad} = \frac{\text{Distancia}}{\text{Tiempo}}$$

Dado que el vehículo recorre 80.86 metros en 4 segundos:

$$\text{Velocidad} = \frac{80.86 \text{ metros}}{4 \text{ segundos}} = 20.215 \text{ metros por segundo}$$

Para convertir esta velocidad a kilómetros por hora, usa el factor de conversión 1 metro por segundo = 3.6 kilómetros por hora:

$$20.215 \text{ m/s} \times 3.6 \text{ km/h por m/s} = 72.774 \text{ km/h}$$

Entonces, el vehículo va a una velocidad de aproximadamente 72.77 kilómetros por hora.

Por regla general dentro de la ciudad el límite de velocidad es de 60km/h pero en algunos corredores viales entre ellos la AV Caracas se ha disminuido a 50km/h, no tengo certeza de que en 2017 ya operara esa reducción de velocidad, pero en todo caso el asegurado habría sobrepasado esos límites. No tenemos dictamen pericial ni la parte demandante aportó pericia alguna, pero si la juez aprecia ese video considero que, aunque no podría definir quien se pasó el semáforo en rojo, si podría pensar que al menos el asegurado estaba cometiendo una infracción que agravó la situación, pues la velocidad le impediría detenerse y evitar la

colisión. En esa medida para mí la contingencia debería estar al menos eventual (claro que será supremamente importante la declaración del asegurado, pero como la audiencia será concentrada, ese 18 de septiembre se proferirá sentencia y no habría posibilidad de mudar la contingencia a menos que haya algún tipo de confesión si podría pensarse en pedir una suspensión y validar alguna postura conciliatoria porque es un asunto con liquidación alta debido a la PCL del 72% de la víctima.)

El video lo pueden encontrar en el siguiente link

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/ccto18bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fccto18bt%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FNUBE%2oNUEVA%2FAnaquel%2oDigital%2FProcesos%2oVerbales%](https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/ccto18bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fccto18bt%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FNUBE%2oNUEVA%2FAnaquel%2oDigital%2FProcesos%2oVerbales%2F)

Quedo atenta por si requieren algo frente al particular.

[@Marleny Aldana Sandoval](#) Porfa me ayudas a conseguir el acta de audiencia

Cordialmente,



gha.com.co

Daisy Carolina López Romero
Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.